

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.045.892</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.578
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.289
	99	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		31.033.314
	01	Libre		31.033.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>31.045.892</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.476.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10	822.110
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	26.745.781
	03	A Otras Entidades Públicas	12	26.745.781
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	02	1.677.618
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	03	4.425.461
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	04	1.063.986
	621	Programa Educación Técnico Profesional	05	3.212.126
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	06,11	3.618.631
	902	Normalización de Estudios y Reinserción Escolar	07,11	8.658.862
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	08,11	1.237.455
	904	Apoyo a la Educación Rural	09,11	2.851.642
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 136
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 102.643
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 829.567
- 02 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.  
 Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.  
 Incluye \$166.667 miles para financiar actividades señaladas en la resolución

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

exenta N°5242 (Ed.) de 2008.

Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

- 03 Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de hasta 2.000 establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño educacional, los que se implementarán a través del Programa de Apoyo Compartido conforme lo dispuesto en el Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 04 Este Programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley 20.500, incluye M\$51.450 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2013.

- 05 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$63.469 miles para gastos en personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 06 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministe-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		rio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2007, N°161, de 2006, N°311, de 2002, y N°312, de 2002, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, y Educación Media, respectivamente.		
07		Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834. Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones. Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.		
08		Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales. La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.		
09		Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones. Incluye recursos para todo tipo de gastos que origine el apoyo a los establecimientos educacionales del sector rural, conforme lo establecido en el Decreto N°33, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.		
10		El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).		
11		El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION**

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 12 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle que señale el estado de avance de las 7 metas relativas al "Mejoramiento significativo de los niveles de aprendizajes de niños y niñas de La Araucanía", "Mejoramiento de la oferta y resultados educativos Liceos Técnicos Profesionales", y al "Fortalecimiento de Enseñanza con Pertinencia Cultural Mapuche en la región de la Araucanía", referidas al Eje Educación del Plan Araucanía.